

Continuación de la Resolución Número RT 00489 de 30 de mayo de 2025, "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

se identificaba con la cédula No. 21150236 respecto del predio denominado "EL Porvenir", ubicado en la vereda La Marina del municipio de Mesetas en el departamento del Meta, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-52869 y 236-101657 y cédulas catastrales número 503300005000000030039000000000- 503300005000000030058000000000, respectivamente, con una extensión georreferenciada de veintisiete hectáreas más tres mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados (27 ha+ 3646 m2).

CUARTO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a: [REDACTED] identificado con la cédula No. 80764675 y [REDACTED] identificado con la cédula No. [REDACTED] en calidad de Legitimados del señor GILDARDO VIRGUEZ AVILA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3254974 respecto del predio denominado "EL Porvenir", ubicado en la vereda La Marina del municipio de Mesetas en el departamento del Meta, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-52869 y 236-101657 y cédulas catastrales número 503300005000000030039000000000- 503300005000000030058000000000, respectivamente, con una extensión georreferenciada de veintisiete hectáreas más tres mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados (27 ha+ 3646 m2).

QUINTO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a: [REDACTED] identificado con la cédula No. 21136136, [REDACTED] Nieto, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de Legitimados del señor JOSE OCTELINIO VIRGUEZ MOYANO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3254285 respecto del predio denominado "EL Porvenir", ubicado en la vereda La Marina del municipio de Mesetas en el departamento del Meta, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-52869 y 236-101657 y cédulas catastrales número 503300005000000030039000000000- 503300005000000030058000000000, respectivamente, con una extensión georreferenciada de veintisiete hectáreas más tres mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados (27 ha+ 3646 m2).

SEXTO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a: [REDACTED] en calidad de Legitimada del señor JAIRO VIRGUEZ MOYANO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17286319 respecto del predio denominado "EL Porvenir", ubicado en la vereda La Marina del municipio de Mesetas en el departamento del Meta, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-52869 y 236-101657 y cédulas catastrales número 503300005000000030039000000000- 503300005000000030058000000000, respectivamente, con una extensión georreferenciada de veintisiete hectáreas más tres mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados (27 ha+ 3646 m2).

SEPTIMO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a: [REDACTED] identificado con la cédula No. [REDACTED] y a [REDACTED] en calidad de Legitimados de la señora ANA ERLINDA (ERLIDA) VIRGUEZ MOYANO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20700991 respecto del predio denominado "EL Porvenir", ubicado en la vereda La Marina del municipio de Mesetas en el departamento del Meta, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 236-52869 y 236-101657 y cédulas catastrales número 503300005000000030039000000000- 503300005000000030058000000000, respectivamente, con una extensión georreferenciada de veintisiete hectáreas más tres mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados (27 ha+ 3646 m2).

OCTAVO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión para la situación de abandono el periodo comprendido entre 1993- 1995

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Meta
Calle 41 No. 31-23- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 313-4221626 -Barrio El Centro, Villavicencio (Meta)-Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RT 00489 de 30 de mayo de 2025, "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

NOVENO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en los folios de matrícula No. 236-52869 y 236-101657, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

DECIMO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en los folios de matrícula No. 236-52869 y 236-101657, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente resolución a los solicitantes en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarles que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

Decreto 440 de 2016, e informarles que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

DECIMO SEGUNDO: De ser necesario, comisionese a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, debido al actual domicilio de la solicitante y los demás inscritos, concédase para la actuación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisorio.

DECIMO TERCERO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

DECIMO CUARTO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



GESTIÓN

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación en página web de los señores **SEGUNDO VIRGUEZ AVILA** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 3.251.100, a la señora **MARÍA ANAYIBE MOYANO BOLAÑO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 21.150.236, al señor **GILDARDO VIRGUEZ AVILA** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 3.254.974, al señor **JOSÉ OCTELINIO VIRGUEZ MOYANO** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 3.254.285, al señor **JAIRÓ VIRGUEZ MOYANO** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 17.286.319, a la señora **ANA ERLINDA (ERLIDA) VIRGUEZ MOYANO** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 2.070.099, y el señor **ÁLVARO MUÑOZ CASTILLO** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 3.261.363.

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

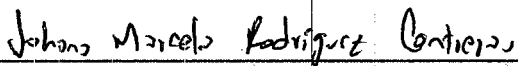
Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correo electrónico: johana.rodriguez@urt.gov.co

Se publica a los 04 días del mes de julio de 2025.

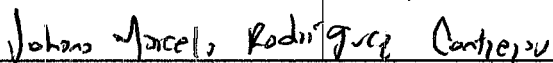


Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio 04 de julio de 2025, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (04, 07, 08, 09 y 10 de julio de 2025 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta 10 de julio de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



Johana Marcela Rodríguez Contreras

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Carolina Espejo Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)



RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion